

0061

10:15 am

Fecha: 16 / 08 / 2023

Barcelona, 16 de agosto de 2023

OFICIO N°: ANZ-SV-PS- 060
CIUDADANO (A): DR. SERGIO A. MILLÁN CHARLES,
CONSULTOR JURÍDICO DE LA GOBERNACION DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
Su Despacho. -

Ante todo, un cordial saludo, patriótico, revolucionario, bolivariano, socialista y profundamente chavista a usted y a todo su distinguido equipo de trabajo.

Mediante la presente me dirijo a usted a los fines de remitir **Acto Administrativo** con ocasión al Compromiso de Responsabilidad Social y proceder con la Publicación en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui, previa revisión y/o corrección realizada ante su despacho.

Remisión que se hace a los fines legales consiguientes.

SECRETARÍA DE VIVIENDA
DE LA GOBERNACIÓN DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI
Anzoátegui Sevigea
R.I.F: G-20001995-6
Presidencia

DR. JESUS RAFAEL MARCANO TABATA.

Presidente del Instituto Autónomo de la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui (SEVIGEA), Designado mediante Decreto N° 04 de fecha 03 de diciembre de 2021, Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 04 Extraordinaria.

participación del Estado y los particulares en sus relaciones de intercambio impulsan el desarrollo económico de la Nación, en virtud de esto se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE
VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
PRESIDENCIA.

PROVIDENCIA N° SEV-PS-019-2023	LUGAR Y FECHA Barcelona, 17 de Marzo de 2023	PÁGINAS 1/3
-----------------------------------	---	----------------

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Gaceta Oficial N° 2.818, de fecha 1 de Julio de 1.981, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 ordinal 8 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Publicado en Gaceta Oficial del estado Extraordinario N° 220, de fecha 26 de junio de 2001, tomando en consideración la potestad reglamentaria de la cual la administración puede y debe dictar actos normativos que son de ejecución de la ley, el Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, para decidir observa:

I
LOS HECHOS

ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

1.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que: "Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de justicia, que proponga como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la Responsabilidad Social y, en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

1.2 Compromiso de Responsabilidad Social: Son todos aquellos acuerdos donde se establezca al menos un compromiso relacionado con: La ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario, la creación de nuevos empleos permanente, formación socio productiva de integrantes de la comunidad, venta de bienes a precios solidarios, aportes en dinero o especies a programas sociales determinados por el Estado o a instituciones sin fines de lucro y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social del órgano o ente contratante.

1.3 El compromiso social se asume voluntariamente por las empresas privadas, y se materializará a través de un proyecto o aporte social, que será aprobado por la propia empresa y deberá ser ofrecido mediante una declaración jurada de cumplimiento. El aporte social de las empresas privadas, estará determinado por cada contratante el cual procederá en caso de ofertas cuyo monto total, incluido los tributos, superen las 2.500 Unidades Tributarias ("U.T"), y será del 3% sobre el monto de la contratación, los cuales serán utilizados para satisfacer las necesidades sociales y beneficiar a diversas familias del estado Anzoátegui, encaminado a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de la contribución de los particulares, según su capacidad, en la consecución del bienestar general, en virtud de la solidaridad y responsabilidad compartida entre éstos y el Estado; a través, del cumplimiento de esta obligación se pueden brindar importantes beneficios a las personas, contribuyendo a elevar el nivel de vida de la población.

II
ANÁLISIS DE LOS HECHOS

La Contratación Pública constituye un importante porcentaje del Producto Interno Bruto Nacional, donde la participación del Estado y los particulares en sus relaciones de intercambio impulsan el desarrollo económico de la Nación, en virtud de esto se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios

"Artículo 30. El compromiso de responsabilidad social se constituirá en una obligación contractual para el beneficiario de la adjudicación, y su ejecución debe estar debidamente Garantizada".

"Artículo 31. El compromiso de responsabilidad social procederá en caso de ofertas cuyo monto total, incluido los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), y será del tres por ciento (3%) sobre el monto de la contratación".

"Artículo 32. El Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca será aplicado a proyectos sociales y solicitudes, determinados en base a la información de las necesidades del entorno social que reciba el órgano o ente contratante, Y serán incorporados en los pliegos o en las condiciones generales de contratación. El cumplimiento de compromiso de responsabilidad social deberá efectuarse antes del cierre administrativo del contrato".

"Artículo 33. El Compromiso de Responsabilidad Social que se reciba a través de aportes en dinero será depositado en el Fondo de Responsabilidad Social, el cual se creará con o Patrimonio separado e independiente del Tesoro Nacional, bajo la administración y supervisión directa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, o la autoridad que este señale. La naturaleza y forma de funcionamiento del Fondo de Responsabilidad Social será establecida mediante Decreto".

"Artículo 34. El aporte correspondiente al Compromiso de Responsabilidad Social en ningún caso se podrá utilizar para atender requerimientos que formen parte de las obligaciones y competencias contempladas en los Planes Operativos de los órganos y entes de la Administración Pública".

IV. DECISIÓN

Por los hechos y las razones expuestas, y con fundamento en las normas jurídicas transcritas, éste despacho pasa a decidir:

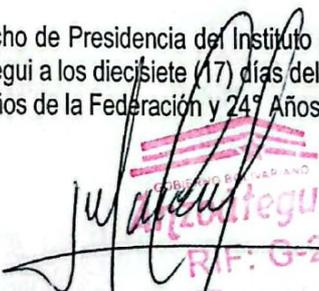
PRIMERO: El Aporte de Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca, será aplicado a proyectos sociales y solicitudes, determinados en base a la información de las necesidades del entorno social que reciba el órgano o ente contratante, y serán incorporados en los pliegos o en las condiciones generales de contratación.

SEGUNDO: El Compromiso de Responsabilidad Social deberá efectuarse antes del cierre administrativo del contrato, en virtud de ello corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitar el aporte correspondiente y a la Jefatura de contrataciones incluirlo en el Pliego Generales de Condiciones.

TERCERO: El aporte correspondiente al Compromiso de Responsabilidad Social en ningún caso se podrá utilizar para atender requerimiento que formen parte de las obligaciones y competencias contempladas en los Planes Operativos de los órganos y entes de la Administración Pública.

CUARTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de Presidencia del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023.
212° Años de Independencia; 164° Años de la Federación y 24° Años de Revolución.


DR. JESUS MARCANO TABATA

Presidente del Instituto Autónomo de la
Secretaría de Vivienda del Estado Anzoátegui (SEVIGEA).
Decreto N° 04, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui,
Número 04 Extraordinario, de fecha 03 de diciembre de 2021

SECRETARÍA DE VIVIENDA
DE LA GOBERNACIÓN DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

Anzoátegui Sevigea

R.F. G-20001995-6

Presidencia